





**J.- GARANTÍA PROVISIONAL**

SI  NO  Importe:

**K.- GASTOS DE PUBLICIDAD**

Importe máximo: BOP: 95,00 €

**L.- GARANTÍA DEFINITIVA** (% del importe de adjudicación excluido IVA)

**DEFINITIVA:** 5%

**COMPLEMENTARIA** (Art. 83.2)  
 Exigida: %  No Exigida

**M.- SUBCONTRATACIÓN**  Sí  No

Porcentaje máximo autorizado: % (máximo 60%)  
 Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:  Sí  No  
 Obligación de subcontratación con empresas especializadas:  Sí  No

**O.- ÍNDICE DE ANEXOS**

<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO I</b>	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO LICITADORES (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO II</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA (SOBRE UNO)
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO III</b>	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO IV</b>	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO V</b>	CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVOLUCIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)
<input checked="" type="checkbox"/> <b>ANEXO VI</b>	DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR

## **INDICE DEL CLAUSULADO**

### **1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**

### **2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS**

#### **2.1. Disposiciones Generales**

2.1.1. Objeto del Contrato

2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

2.1.3. Valor estimado del contrato

2.1.4. Presupuesto de licitación

2.1.5. Precio del contrato

2.1.6. Existencia de crédito

2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

2.1.8. Perfil de contratante

#### **2.2. Cláusulas especiales de licitación**

2.2.1. Garantía provisional

2.2.2. Presentación de proposiciones

2.2.3. Información a los licitadores

2.2.4. Contenido de las proposiciones

2.2.4.1. Sobre nº UNO

2.2.4.2. Sobre nº DOS

2.2.4.3. Sobre nº TRES

2.2.5. Apertura y examen de las proposiciones

2.2.5.1. Mesa de Contratación

2.2.5.2. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación Administrativa

2.2.5.3. Apertura y examen de los sobres nº DOS

2.2.5.4. Apertura y examen de los sobres nº TRES

2.2.6. Criterios de valoración

2.2.7. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación

2.2.8. Valoración de las ofertas

2.2.9. Sucesión en el procedimiento

#### **2.3. Adjudicación**

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

2.3.2. Adjudicación Provisional

2.3.3. Garantía definitiva

2.3.4. Adjudicación definitiva

#### **2.4. Formalización del Contrato**

#### **2.5 Derechos y obligaciones de las partes**



## **2.5.1. Obligaciones de la Diputación**

### **2.5.1.1. Abonos al contratista**

### **2.5.1.2. Deber de comunicación al asegurador del acaecimiento de los siniestros**

## **2.5.2. Obligaciones del contratista**

### **2.5.2.1. Obligación de pago de indemnización**

### **2.5.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

### **2.5.2.3. Gastos exigibles al contratista**

### **2.5.2.4. Obligaciones en materia de protección de datos**

## **2.5.3. Tributos**

## **2.5.4. Revisión de precios**

## **2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio.**

### **2.6.1 Plazo**

### **2.6.2 Dirección de los Trabajos**

### **2.6.3 Plazo de garantía**

### **2.6.4 Devolución de la garantía**

## **2.7 Resolución del contrato**

## **2.8 Régimen Jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**



## 1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2007), en adelante LCSP.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto del Contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado B del Cuadro – Resumen, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en su caso, los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en los artículos 202 y 282 de la LCSP.

#### 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del Cuadro-Resumen.

#### 2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 76 de la LCSP y recogido en la resolución de inicio que se cita en el **apartado A** del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

#### 2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe del Presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado C** del Cuadro-Resumen.

#### 2.1.5. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, el presente contrato está exento de IVA.

#### 2.1.6. Existencia de crédito

Dado que se trata de un expediente de contratación con cargo a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, la adjudicación del mismo quedará subordinada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

#### 2.1.7. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-Resumen.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Contratos del Sector Público el contrato podrá ser prorrogado, si así se prevé en el apartado G del cuadro – resumen, y siempre por mutuo acuerdo de las partes y antes de su finalización.

#### 2.1.8. Perfil de contratante



La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 42 LCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://www.comarcaaltogallego.es>

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la LCSP, en el supuesto de ser exigible para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado J** del Cuadro-Resumen.

### 2.2.2. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

La presentación de proposiciones y ofertas implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de Licitadores de la Comarca Alto Gállego, cuya finalidad es la derivada de legislación propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Comarca Alto Gállego.

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el perfil de contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. **Sin la concurrencia de ambos requisitos** no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax o telegrama se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

### 2.2.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 142 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que **dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días** respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación. No obstante, y si la Comarca Alto Gállego tiene medios para atenderla, se podrá solicitar



información hasta el día anterior al que acaba el plazo de presentación de proposiciones.

#### **2.2.4. Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. **En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.**

##### **2.2.4.1. Sobre nº UNO**

**TITULO:** Documentación Administrativa

**CONTENIDO:** DOCUMENTACION GENERAL, integrada por el (A) **INDICE**, (B) **HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACION** -en la que conste la dirección completa del licitador a estos efectos, incluyendo número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto-, y (C) **DOCUMENTOS QUE SEGUIDAMENTE SE RELACIONAN**.

**Respecto de estos últimos**, la presentación del **certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón**, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º, salvo de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente del DNI de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado. En este supuesto, junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura como anexo nº I de este Pliego. **DOCUMENTOS A INCLUIR EN EL SOBRE nº UNO**

**1º Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (artículo 130.1 a) LCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios., cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, (artículo 130.1 a) LCSP y 21 RGLCAP).

**2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por el Secretario

General de la Diputación Provincial de Huesca y fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el Órgano Administrativo competente, de su D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 130.1 a) LCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

**3º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 48 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

**4º Solvencia económica, financiera y técnica.** Las personas naturales o jurídicas que pretendan contratar con la Administración deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (**Anexo nº II**). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo a la LCSP sea exigible (arts. 51.1 y 54 LCSP).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 52 LCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo nº II**. Salvo que el pliego autorizara lo contrario en su **Anexo nº II**, un mismo empresario sólo podrá concurrir con un licitador para completar su solvencia.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Administración.

**5º Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar,** conforme a los artículos 49 y 50 LCSP, de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo VI**.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones



tributarias con el Estado y con la Diputación Provincial de Huesca y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (art. 130.1.c) LCSP).

- 6º Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo**, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.
- 7º Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.** Los empresarios extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación específica que a continuación se detalla.

Empresas no españolas **de Estados miembros de la Unión Europea** o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo

**Restantes empresas extranjeras**

**Documentos que acrediten la capacidad de obrar**

- Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos

- Se acreditará mediante **informe** expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Deberá acompañarse además **informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 44 LCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizadas, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.



<p><b>Solvencia económica, financiera y técnica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (apartado 5º de la documentación general).</li> </ul>
<p><b>Clasificación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (art. 55 LCSP).</li> <li>▪ Deberán, asimismo, presentar declaración responsable de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (art. 9.2 RGLCAP).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles</li> </ul>
<p><b>Sucursal en España y designación de apoderados</b></p>		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Será necesario tener abierta <b>sucursal en España</b>, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén <b>inscritas en el Registro Mercantil</b> (art. 44 LCSP ).</li> </ul>
<p><b>Sometimiento Jurisdicción española</b></p>	<p><b>Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden.</b> Para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 130.1. d) LCSP ).</p>	

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN CASTELLANO. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN DE HACERSE EN FORMA OFICIAL (art. 23 RGLCAP).

**8ª Autorización administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda para el ejercicio de la actividad aseguradora, acompañada de una declaración jurada de su vigencia.**

**2.2.4.2. Sobre nº DOS**

**TITULO: REFERENCIAS TÉCNICAS Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA**



**CONTENIDO:** A efectos de valoración de la documentación aportada por el licitador, se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en el **Anexo IV**, junto con índice de todos ellos.

Asimismo el licitador deberá incluir cualesquiera otros que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

#### **2.2.4.3. Sobre nº TRES**

##### **TITULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR**

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el **Anexo V**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo nº III** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **2.2.5. Apertura y examen de las proposiciones**

##### **2.2.5.1. Mesa de Contratación**

Para la válida constitución de la Mesa deberá asistir al menos tres de sus miembros. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá incorporar a sus sesiones en las que se valoren aspectos técnicos del contrato a asesores externos e independientes para la valoración profesional de las ofertas.

##### **2.2.5.2. Apertura del Sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO y se procederá a la calificación de la citada documentación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, por teléfono o, en su defecto, por fax o correo electrónico a través de los medios que los licitadores hayan indicado en la "HOJA RESUMEN DATOS DEL LICITADOR A



EFFECTOS DE NOTIFICACIONES”, del Sobre UNO, concediéndoles un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa la Mesa, cuando proceda, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el Anexo nº II. A estos efectos, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco (5) días naturales para ello.

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados, y las causas de su rechazo.

#### **2.2.5.3. Apertura y examen de los sobres nº DOS**

Posteriormente, se procederá a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como “REFERENCIAS TECNICAS Y PROPUESTAS SUJETAS A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **Anexo IV**.

#### **2.2.5.4. Apertura y examen de los sobres nº TRES**

La apertura pública de las ofertas económicas se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

El resto de la documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo V**.

En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los sobres nº DOS.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.6. Criterios de valoración**

Los criterios de valoración de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos **IV** y **V**, que son parte inseparable de este Pliego.

#### **2.2.7. Notificación de los actos de exclusión de la Mesa de Contratación**

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **2.2.8. Valoración de las ofertas**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas, pudiendo solicitar al efecto cuantos informes



técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 LCSP.

### **2.2.9. Sucesión en el procedimiento**

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## **2.3. Adjudicación**

### **2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación**

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de Contratación remitirá al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en **los Anexos IV y V** e identificando la económicamente más ventajosa.

### **2.3.2 Adjudicación Provisional**

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y, adjudicará provisionalmente, en resolución motivada, el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el Perfil de Contratante. Dicha adjudicación no podrá elevarse a definitiva antes de que transcurran 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación. En los contratos sujetos a regulación armonizada en los que eventualmente se hubiera recurrido la adjudicación provisional, no podrá adjudicarse definitivamente el contrato hasta tanto no se resuelva expresamente el recurso interpuesto.

Igualmente, durante ese mismo plazo, el adjudicatario provisional presentará la siguiente documentación:

1. Documentos acreditativos de su aptitud para contratar y de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- 2.- Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente.
- 3.-Justificante del abono de los anuncios de licitación.
- 4.-Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.



5.- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, la presentación de la propuesta por el interesado para concurrir en el presente procedimiento de contratación conlleva la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por los órganos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, referentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales, por lo que no será necesario que la empresa propuesta como adjudicataria los aporte en este caso.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, contra el acto de adjudicación provisional deberá interponerse recurso administrativo especial previsto en el artículo 37 de la LCSP, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso- administrativo. El plazo para la interposición de este recurso se computará desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

### 2.3.3 Garantía definitiva

El adjudicatario provisional está obligado, en el plazo máximo establecido en la cláusula anterior de este pliego, a constituir la garantía definitiva que figura en el **apartado L** del Cuadro-Resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 135.4 de la LCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 86 de la LCSP, eximirá de la constitución de la garantía definitiva, siempre que quede acreditada mediante certificación de la Comarca Alto Gállego, comprensiva de su existencia y suficiencia.

### 2.3.4 Adjudicación definitiva

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de publicidad de la adjudicación provisional, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida y constituido la garantía definitiva, en caso de ser exigible, y sin perjuicio de la eventual interposición del recurso administrativo especial según lo previsto en el artículo 135.4 LCSP.

La adjudicación definitiva se publicará en el Perfil de Contratante y, en su caso, deberá publicarse además en los Diarios Oficiales que corresponda.

Esta adjudicación definitiva deberá ser motivada y se notificará a los

licitadores.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva a favor del licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas. El licitador propuesto deberá prestar su conformidad o desistimiento.

#### **2.4. Formalización del contrato**

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá acreditar ante el Órgano de Contratación su identidad y representación. Asimismo, el adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que deberá contener los requisitos exigidos en el artículo 71 del RGLCAP. Si se hubiese exigido clasificación, o presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

#### **2.5 Derechos y obligaciones de las partes**

##### **2.5.1. Obligaciones de la Diputación**

###### **2.5.1.1. Abonos al contratista**

El pago de las primas objeto del contrato se efectuará a su realización, previa presentación de facturas y de relación de riesgos cubiertos, ya sea de flota o de personal.

##### **2.5.2. Obligaciones del contratista**

###### **2.5.2.1 Obligación de pago de la indemnización**

El contratista está obligado a satisfacer la indemnización de los daños producidos al asegurado en los términos previstos en este contrato y en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro.

Asimismo, el pago de las bonificaciones que puedan producirse se efectuará mediante el descuento de su importe en los recibos correspondientes a las primas derivadas del presente contrato. En el caso de que esta bonificación sea aplicable a la última prórroga del contrato, dicho importe se abonará mediante transferencia a la Comarca Alto Gállego.

###### **2.5.2.2 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus



obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### **2.5.2.3. Gastos exigibles al contratista**

Son de cuenta del Contratista de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública, los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo recogido en el **apartado M** del Cuadro – Resumen, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### **2.5.2.4. Obligaciones en materia de protección de datos**

Es obligación del contratista cumplir toda la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **2.5.3. Tributos**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

#### **2.5.4. Revisión de precios**

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 77 a 82 de la Ley de Contratos del Sector Público y 104 y siguientes del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública en lo que no se oponga a la ley, salvo que por resolución motivada del órgano de contratación se haya excluido su aplicación.

Se utilizará el índice o fórmula que figure en el apartado I del Cuadro – resumen y el método que se expresa en ese mismo apartado. En el supuesto de que el índice de referencia sea el Índice de Precios al Consumo, la revisión de precios no podrá superar el 85% de la variación experimentada por dicho índice.

### **2.6. Ejecución de los trabajos o del servicio**



Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Administración.

### **2.6.1. Plazo**

El plazo general de ejecución será el que se fija en el **apartado F** del Cuadro Resumen, o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario, pudiendo prorrogarse, por mutuo acuerdo de las partes, de forma expresa y antes de su finalización, por el plazo máximo que figura en el **apartado G** del Cuadro Resumen.

### **2.6.2. Dirección de los Trabajos**

En virtud de lo establecido en el art. 281 de la Ley de Contratos del Sector Público el Órgano de Contratación dirigirá los trabajos contratados. A tal efecto, podrá nombrar un responsable del contrato con las funciones que establece el artículo 41.

### **2.6.3 Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado H** del Cuadro Resumen. Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos (artículo 283 LCSP)

### **2.6.4 Devolución de la garantía**

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado H** del Cuadro Resumen, sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

## **2.7. Resolución del contrato**

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 275 de la LCSP y con los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la misma, teniendo asimismo en cuenta lo establecido en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP.

Igualmente, serán causas de resolución contractual, las siguientes:

1.- Si, durante la ejecución del contrato, el contratista no se encontrara al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos establecidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y con los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- El incumplimiento, por parte del contratista o subcontratistas del mismo, de las obligaciones salariales y de seguridad social reguladas en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, y con los efectos señalados en el apartado anterior.



## **2.8. Régimen Jurídico del contrato, Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción**

Este contrato tiene carácter privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y, en lo no previsto en ellas, registrarán la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/99, de 9 abril de Administración Local de Aragón: la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y restantes disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción, se registrará por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguros; el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados; el Real decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y supervisión de los Seguros Privados y restantes normas de derecho privado que resulten de aplicación.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en relación con actos jurídicos realizados en la preparación y adjudicación del contrato, y el orden jurisdiccional civil será el competente para actos jurídicos referentes a efectos y extinción del contrato.

Sabiánigo, 20 de abril de 2010

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. Mariano Fañanás Blanc

Fdo. Ángel M<sup>a</sup> Jaén Bayarte



**ANEXO I**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN**  
**EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de**  
**inscripción registral)**

D/D<sup>a</sup> con DNI n<sup>o</sup>

en nombre propio o en representación de la empresa inscrita en el Registro de Licitadores con el número en calidad de <sup>1</sup> al objeto de participar en la contratación denominada

convocada por <sup>2</sup> de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha ..... conforme a lo establecido en el artículo 19 del Decreto 82/2006, de 4 de julio, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro <sup>3</sup>.

En..... a,.....de.....de 200.....  
(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

<sup>1</sup> Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

<sup>2</sup> Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

<sup>3</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón



## ANEXO II

### SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA Y TECNICA

(En el caso de que se exija clasificación, solo deberán aportar los documentos de este anexo, los licitadores no españoles de estados miembros de la unión europea o firmantes del acuerdo sobre espacio económico europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de servicios por la administración española)

1. La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 64 LCSP)

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales

**Criterios de selección:**

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 67 LCSP)

**Criterios de selección:**

- a) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente

**Criterios de selección:**

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente

2. Así mismo, el empresario podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación:

GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA

En Sabiánigo, a 20 de abril de 2010

EL PRESIDENTE

DON MARIANO FAÑANÁS BLANC



**ANEXO III**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/Dña \_\_\_\_\_ con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, actuando en (2) nombre propio /nombre y representación de \_\_\_\_\_

manifiesta lo siguiente:

Que conoce y acepta en su totalidad los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares por los que se ha de regir la contratación del servicios de pólizas de seguros de la Comarca Alto Gállego, ofertando un precio en su totalidad de ..... euros.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010.

EL OFERTANTE

Fdo: \_\_\_\_\_



## **ANEXO IV CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)**

Se tendrán en cuenta los criterios señalados a continuación, por lo que los licitadores presentarán la documentación necesaria en función de los mismos.

### **1. Mejoras de coberturas. Valoración 30%**

Se valorará hasta un máximo de 6 puntos por mejora, en función de la relevancia de las mismas para los intereses de la Comarca Alto Gállego, y el resto de forma proporcional. Las mejoras serán sobre los siguientes aspectos:

- Reducción de franquicias.
- Inclusión de garantías adicionales.
- Incremento de capitales asegurados en el seguro de accidentes del conductor, en la póliza de circulación.
- Incrementos de capitales en las pólizas de vida y accidentes.
- Otras mejoras que pudieran ser de interés para la Comarca Alto Gállego



## **ANEXO V CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)**

Se tendrán en cuenta los criterios señalados a continuación, por lo que los licitadores presentarán la documentación necesaria en función de los mismos

**1. Prima ofertada. Valoración 70%**

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto a la oferta más reducida, a la cual se le aplicará 70 puntos.



## ANEXO Nº VI

**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMARCA ALTO GÁLLEGO.**

D. /DÑA....., en nombre y representación de la Sociedad ....., con C.I.F. ....

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previsto en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Comarca Alto Gállego.

Fecha y firma del licitador:



**Pliego de Prescripciones Técnicas**  
**para la contratación de seguros de**  
**la Comarca Alto Gállego**



RELACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA COMARCA

PROTECCION CIVIL - BOMBEROS

Nº Riesgo	Matrícula	Clase	Marca	Modelo	R.c. Obliga.	R.C. Vol.	Def/Rec	A. Viaje	Ocupantes	Lunas
	HU 9030 P	CAMION	CAMIÓN	ESCALA	x	x	x			
	4913 DPB	CAMION	IVECO-PEGASO	CISTERNA	x	x	x			
	1038 CMN	CAMION	MERCEDES BENZ	1528 L	x	x	x			x
	9139 BBK	CAMION	PEGASO-IVECO	AUTOBOMBA	x	x	x			x
	6060 FBS	CAMION	MERCEDES BENZ	UNIMOG	x	x	x			
	HU 2444 P	FURGONETA	MITSUBISHI	L 200 DC 4X4 GLS	x	x	x			x
	2505 CSL	TODO TERRENO	TOYOTA	LAND CRUI.3.0D4D GX5P	x	x	x	x		
	HU 7980 J	TODO TERRENO	LAND ROVER	SANTANA 2.5 DIESEL	x	x	x			x
	7805 FVB	TODO TERRENO	MAZDA	BT -50 2,5	x	x	x	x	x	x
	HU 3241 P	FURGONETA	IVECO-PEGASO	DAILY	x	x	x			
	1134 GRL	CAMION	MERCEDES BENZ	UNIMOG	x	x	x			

SERVICIOS GENERALES

Nº Riesgo	Matrícula	Clase	Marca	Modelo	R.c. Obliga.	R.C. Vol.	Def/Rec	A. Viaje	Ocupantes	Lunas
Servicios Múltiples										
	HU 4584 P	CAMION	IVECO-PEGASO	ML 180 E 27	x	x	x			x
	HU 54417 VE	RETROCARGADORA	VEH.INDUSTRIAL	J.C.B. 3 X 4	x	x	x			
	HU 51282 VE	CARGADORA	VEH.INDUSTRIAL	TORFESA	x	x	x			
	HU 1467 O	FURGONETA	FIAT	FIRO.1.7TD PANOR. S	x	x	x	x		x
	HU 01312 R	ESCENARIO	REMOLOQUE	LECITRAILER LTRC-2E	x	x	x			
	7555 GNR	FURGONETA	OPEL	VIVARO	x	x	x	x		x
	1674 FYX	TURISMO	HYUNDAI	GETZ 1/2. 5 PUERTAS	x	x	x	x	x	x



Contrato SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO, Varios Criterio

	9498 FLT	TURISMO	PEUGEOT	1,4- 5 PUERTAS	x	x	x	x		x
	1994 GKH	TURISMO	HYUNDAI	GETZ 1/2. 5 PUERTAS	x	x	x	x		x

Servicios Sociales

Nº Riesgo	Matrícula	Clase	Marca	Modelo	R.c. Obliga.	R.C. Vol.	Def/Rec	A. Viaje	Ocupantes	Lunas
	5486 DFL	FURGONETA	MERCEDES BENZ	111 CDI 2.2.	x	x	x		x	
	HU 1006 N	FURGONETA	FIAT	FIORINO PANORAMA 1.7D	x	x	x	x	x	x
	1824 CRJ	TURISMO	HYUNDAI	GETZ 1/2. 5 PUERTAS	x	x	x	x		
	1965 CRJ	TURISMO	HYUNDAI	GETZ 1/2. 5 PUERTAS	x	x	x	x		
	2073 GKH	TURISMO	HYUNDAI	GETZ 1/2. 3 PUERTAS	x	x	x	x		x

Presidencia

Nº Riesgo	Matrícula	Clase	Marca	Modelo	R.c. Obliga.	R.C. Vol.	Def/Rec	A. Viaje	Ocupantes	Lunas
	1615 FYX	TURISMO	VOLVO S 80		x	x	x	x	x	x

P. C. SALIENT

Nº Riesgo	Matrícula	Clase	Marca	Modelo	R.c. Obliga.	R.C. Vol.	Def/Rec	A. Viaje	Ocupantes	Lunas
	HU 0883 M	CAMIÓN			x	x	x			

MATADERO



Contrato SERVICIOS - PROCEDIMIENTO ABIERTO, Varios Criterio

Nº Riesgo	Matrícula	Clase	Marca	Modelo	R.c. Obliga.	R.C. Vol.	Def/Rec	A. Viaje	Ocupantes	Lunas
	HU 7319 L		IVECO		x	x	x			

R.S.U.

Nº Riesgo	Matrícula	Clase	TARJETA TRANSP.	COMPAÑÍA	R.c. Obliga.	R.C. Vol.	Def/Rec	A. Viaje	Ocupantes	Lunas
	HU 97950	CAMION RSU	<input checked="" type="checkbox"/>	CATALANA	x	x	x			
	R 0838 BBB	REMOLQUE RSU		CATALANA	x	x	x			



## SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES COLECTIVO

Las garantías aseguradas son los riesgos de fallecimiento e invalidez permanente por causas naturales o por accidente, de las personas que aparecen en la relación.

El capital asegurado será de 30.000,00 €.

### POLITICOS

ACIN SANROMAN MARIA JESUS  
CASTAN GIMENEZ RAFAEL  
ESCARTIN CLAVER JESUS  
FAÑANAS BLANC MARIANO  
GIRAL GRACIA LORENZO  
LASIERRA ASIN JESUS TIMOTEO  
LOPEZ SANZ ESPERANZA  
MIRANDA BUERBA JAVIER  
PEREZ PEÑA BENITO

### F. NACIMIENTO

01/07/1957  
18/12/1954  
24/09/1962  
10/10/1952  
19/08/1968  
22/08/1957  
12/11/1971  
06/01/1975  
24/01/1955

### TRABAJADORES

JAEN BAYARTE ANGEL MARIA  
AGUARTA NASARRE OSCAR MARIANO  
CAMPO NOVILLAS JAVIER  
FERNANDEZ MORLANS DANIEL  
GODIA CABOS JOSE LUIS  
GREGORIO GABARRE DANIEL  
HERREROS MARTIN JAVIER  
MORLAN PANZANO FERNANDO  
MURO LOPEZ JOSE  
ROY MORALES ALFONSO  
TRAMULLAS GENTET GABRIEL  
LACASTA CLEMENTE ANABEL  
SAMITIER PERIZ ANA MARIA  
BETRAN GODE MARIA JOSE  
CUELLO LACASA MARIA ANGELES  
LOSTE RAMOS MARIA TERESA  
PEREZ ACIN JESUS  
GONZALO BLAS JOSE ANTONIO  
SANCHO URIETA PEDRO MIGUEL  
LATAS ALEGRE OSCAR  
LOPEZ RAMON NATALIA  
ARA LACASTA LUISA BEATRIZ  
ASO AINSA SILVIA  
CAZCARRO ARASANZ SERGIO GUILLERM  
GAGO DOVAL NURIA  
HERREROS CASTAN JOSE MARIA  
ARTEAGA BERNUES SILVIA  
MAINER SAN MARTIN MARIA CARMEN  
MARTINEZ JARRETA MARIA NIEVES  
NAVARRO RUBIO CONCEPCION  
SANCHEZ SANCHO ANA ISABEL  
ALADREN LEJARRAGA ELENA  
ALVARO RAMON MARIA JESUS

### F. NACIMIENTO

17/09/1956  
01/12/1970  
22/09/1979  
16/04/1981  
08/11/1970  
11/10/1981  
25/03/1975  
14/09/1978  
09/03/1979  
01/08/1975  
03/05/1976  
23/08/1970  
23/03/1966  
28/11/1966  
29/04/1965  
14/01/1965  
07/04/1960  
24/09/1970  
29/06/1964  
11/12/1968  
05/12/1971  
15/07/1977  
03/04/1975  
09/02/1981  
02/02/1966  
02/10/1971  
15/03/1967  
16/11/1953  
30/08/1958  
11/02/1958  
28/10/1965  
23/05/1970  
26/03/1954



ARAGONES CAJO GEMA	22/05/1980
ARCAS DE LA FUENTE MARIA BEATRIZ	03/04/1969
BLASCO PARDO MARIA ISABEL	04/11/1948
CALVO FERRANDEZ MARIA JOSE	17/03/1958
CAMPO LOSFABLOS MARIA JESUS	25/05/1961
CASAS JIMENEZ MARIA ELENA	04/12/1966
DELTIEMPO GIMENEZ JORGE	05/01/1980
ESCARTIN SANTOLARIA ARACELI	07/01/1963
FRANCO CAMPO MARIA CRISTINA	16/11/1962
GARCIA RODRIGUEZ ROSARIO	14/06/1955
GIMENEZ ARAGUAS MONTSERRAT	30/04/1962
HURTADO MORA VERONICA	30/04/1979
LACASA ESCARTIN MARIA ANGELES	28/06/1956
LACASTA ALBERO MARIA JESUS	24/08/1958
LACASTA LOPEZ MARINA	31/08/1961
LACASTA REY MARIA GEMA	04/03/1966
LARDIES SANROMAN MARIA DEL MAR	26/05/1974
LIEBANA BERICAT RUTH	06/07/1984
MAROTO ROYO MARIA VICTORIA	25/02/1978
MARTIN PEREZ MARGARITA	25/05/1973
MATIAS SOLANILLA ANTONIO	03/02/1973
MERCURI CASAJUS SILVIA LUISA	11/04/1951
MOJARES AINSA PATRICIA	02/10/1985
NAVAS AGUIRRE MARIA TERESA	09/07/1959
OCABO VERA GLORIA MARIA	27/08/1959
PEINADO LOPEZ ALICIA	07/11/1973
PELEGAY ARA ANA MARIA	21/05/1961
PEREIRA MOREIRA DEOLINDA FERNAN	31/10/1968
PIEDRAFITA MORLANS MILAGROS	27/05/1951
POTOC ARAIZ MARIA PILAR	22/08/1967
PUEYO BETRAN MARIA TERESA	05/05/1969
PUYUELO PIEDRAFITA ELISENDA	03/12/1976
REYES MANOSALVA MARIA DEL SOL	24/04/1954
RIVAS ADRIANA ELIZABE	16/03/1974
ROBLES ORIHUELA DOLORES	27/02/1951
RODRIGUEZ ESPOSITO LAURA MERY	21/03/1978
SALINAS SASTRE ANA BELEN	24/07/1979
SANCHEZ HERNANDEZ ENCARNACION	27/05/1961
TERESA ORUS NOEMI	17/06/1978
ARA GABAS MARIA ISABEL	08/07/1970

## **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL**

El asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extra contractual que pueda derivarse para el asegurado, dentro de los límites de la Ley y del presente contrato, como civilmente responsable, por los daños corporales, materiales y perjuicios a consecuencia de ellos, involuntariamente ocasionados a terceros que tengan relación directa y deriven de los riesgos del ejercicio de sus competencias por la Comarca Alto Gállego.

Las coberturas incluidas son las responsabilidad civil de la Comarca Alto Gállego, ocasionada por el personal de la misma, por agua, por incendio, fianzas y defensa y responsabilidad patronal por accidentes de trabajo, los límites son los siguientes:

- Por siniestros: 600.000,00 €



- Por periodo seguro: 600.000,00 €
- Para daños personales por victima: 150.000,00 €.